



DJ (194)

SANTIAGO 12 MARZO 2026

RESOLUCIÓN N° 0540 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575; en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025; en los artículos 3 y 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 104 del DFL N°2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Resolución Exenta N°4949 de 2021; en la Resolución Exenta N°3040 de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con los artículos 1° y 3 de la Ley N°18.575, la Universidad Tecnológica Metropolitana pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes.

2.- Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Que, de acuerdo al artículo 104 del DFL N°2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ambos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de



conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

5.- Que, la Resolución Exenta N°4949 de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2026 de la Universidad Tecnológica Metropolitana- UTEM-, establece dentro de sus ejes la Complejización, con el propósito de consolidarse como una Universidad que genera investigación y vinculación con el medio en conjunto a la formación académica, para lo cual define entre sus objetivos el fortalecimiento de la I+D+i y mejorar sus impactos en los procesos formativos y las necesidades del medio.

6.- En esta misma línea, se define la estrategia por la cual se busca la generación de conocimiento científico y tecnológico de calidad, por medio del aumento de la productividad científico-tecnológica en calidad y cantidad, diversificando las áreas de investigación en función de las capacidades institucionales y las necesidades del entorno, a través del incremento de investigadores activos, proyectos concursables de I+D+i adjudicados, productos de aplicación del conocimiento científico-tecnológico y redes de investigación institucionalizadas nacionales e internacionales.

7.- Que, en virtud del principio de mejora continua, se detecta la necesidad de actualizar las directrices de la Resolución Exenta N°3040 de 2024, en cuanto a descarga de docencia, para potenciar la producción científica y la consecuente consecución de los objetivos y estrategias previamente indicados.

8.- Que, finalmente, de acuerdo con el artículo 11 letra d), en relación con la letra b) de la misma norma, ambas del Estatuto Orgánico de la Universidad, es facultad de la Rectora dictar los decretos y resoluciones de su competencia, por tanto:

RESUELVO:

I. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°3040 de 2024.

II. Apruébese, el Acuerdo de Descarga de Docencia para la producción científica, que sigue:

ACUERDO DE DESCARGA DE DOCENCIA PARA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

DATOS DEL/LA ACADÉMICO/A		
Nombre	:	
RUN	:	
Dependencia (Departamento, Facultad o Unidad afín)	:	
Año de solicitud	:	
Semestre de solicitud	:	
Tipo de solicitud (Jornada Parcial,	:	



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

del Estado de Chile

Media Jornada, Cargo de Gestión	
Web of Science Researcher ID (*) :	
Scopus Author Identifier (*) :	

(*) Los identificadores de WoS y Scopus declarados por el/la solicitante serán los que utilizará la Dirección de Investigación para el análisis de la productividad científica en el periodo que corresponda.

A través del presente instrumento, los/as académicos/as de la Universidad Tecnológica Metropolitana que deben suscribir semestralmente la Carta Compromiso, según lo estipulado en el Reglamento de Carrera Académica (Resolución N°1595 de 2016), pueden optar a un tiempo de dedicación exclusivo para trabajos de I+D+i+e o Creación. Lo anterior, mediante la suscripción de este acuerdo en modalidad de Media Jornada, Jornada Parcial o en caso de desempeñar un Cargo de Gestión Académica. Las diferencias en el tiempo de dedicación de cada caso se tabulan a continuación:

Ítem	Horas pedagógicas de dedicación		
	Media jornada	Jornada parcial	Cargo de Gestión(**)
Docencia	16	24	16(***)
Directa	8	12	8
Indirecta	8	12	8
Investigación o Creación	28	16	16
Proyectos de I+D+i científico/tecnológicos o de creación artística	Las horas máximas asignadas a media jornada o jornada parcial, deberán ser distribuidas en los ítems establecidos en la Carta de Compromiso académico, sección <i>Investigación o Creación</i> (****).		
Publicación/Difusión de resultados y productos asociados			
Participación formal en centros y programas			
Otras actividades relacionadas a I+D+i, la creación artística o producción literaria académica			
Disponibilidad para otras actividades establecidas en la Carta Compromiso (otras actividades docentes, vinculación con el medio, gestión universitaria, autoevaluación de procesos institucionales, perfeccionamiento y desarrollo académico)	8	12	20(***) (Deben ser registradas en el ítem de Gestión Universitaria)
Libre disposición (fijas a nivel institucional)	6,7	6,7	6,7
TOTAL	58,7	58,7	58,7

(**) Entiéndase por cargo de gestión las siguientes funciones: Jefaturas de Carrera, Direcciones de Escuela, Direcciones de Programa de Postgrado, Direcciones de Departamento, Direcciones de Centro, y Secretarías de Facultad.

(***) En el caso de las personas que se desempeñen como Secretarios/as de Facultad o como Director/a de una Escuela con más de 450 estudiantes, podrán realizar 8 horas de docencia (4 directas y 4 indirectas), dejando así 28 horas registradas en el ítem de Gestión Universitaria.

(****) Para la distribución de horas por cada ítem, basarse en los valores referenciales descritos en la "Guía rápida de confección de carta compromiso"

Así, el/la académico/a solicitante se compromete a publicar o lograr la aceptación de una cierta cantidad anual de publicaciones académicas, tales como artículos científicos en revistas indexadas en WoS, Scopus y/o ERIH PLUS, o libros, libros monográficos y/o capítulos de libro. Lo anterior, implica que se deberán comprometer publicaciones no informadas como aceptadas o publicadas previamente a esta solicitud ante la Dirección de Investigación. La cantidad anual de publicaciones académicas exigidas por tipo de jornada será:

Tipo de solicitud	Nº publicaciones y su estándar(*****)
Media jornada	• Dos (2) artículos WoS/Scopus Q1-Q2, o su equivalencia según Anexo 1, o • Dos (2) artículos ERIH PLUS, o • Dos (2) libros, libros monográficos o capítulos de libro.
Jornada Parcial	• Un (1) artículo WoS/Scopus Q1-Q2, o su equivalencia según Anexo 1, o • Un (1) artículo ERIH PLUS, o • Un (1) libro, libro monográfico o capítulo de libro.
Cargo de Gestión	• Un (1) artículo WoS/Scopus Q1-Q2, o su equivalencia según Anexo 1, o • Un (1) artículo ERIH PLUS, o • Un (1) libro, libro monográfico o capítulo de libro.

(*****) Para el caso de libros, libros monográficos o capítulos de libro debe cumplirse el estándar descrito en el Anexo 2.



Adicionalmente, el/la académico/a se compromete a la postulación de un (1) proyecto en calidad de investigador/a responsable, director/a responsable o liderazgo afín, en fondos de I+D+i+e o creación, provenientes de agencias u organismos nacionales e internacionales de financiamiento o apoyo a estas actividades (Anexo 3). Lo anterior, no aplicará en caso de que el/la académico/a cuente con un proyecto en ejecución de dicho estándar.

Para que el presente instrumento se renueve cada dos semestres académicos, el/la solicitante deberá enviar un reporte a la Dirección de Investigación (DINV) de los resultados logrados en dicho periodo. El reporte deberá ser enviado al correo dir.investigacion@utem.cl dentro de la última quincena del mes de vencimiento del periodo del Acuerdo. En caso de cumplimiento de los compromisos, la DINV aprobará la continuidad de la jornada respectiva para los siguientes dos semestres académicos.

En caso de incumplimiento, el Acuerdo cesa su vigencia de manera inmediata, quedando el/la académico imposibilitado/a de renovarlo hasta que resuelva los compromisos de productividad pendientes; además, quedará imposibilitado/a de hacer uso de cualquier otro tipo de instrumento promovido por la DINV hasta que se subsane su situación. Así mismo, en caso de obligatoriedad en la

suscripción del acuerdo, los resultados deficientes tendrán su consecuente impacto en el proceso de calificación académica.

Toda solicitud será analizada por la DINV en base a la trayectoria de productividad científica del/de la solicitante en el último quinquenio, previo al año de postulación a este instrumento. Para la evaluación de la productividad en el periodo señalado, la DINV tomará en cuenta los siguientes criterios:

Cálculo de la Productividad Científica:

- Se considerará la tasa de publicación anual, calculada como el número total de publicaciones en el respectivo quinquenio, dividido por 5, es decir:

$$\text{Tasa de publicación anual} = (\text{N}^\circ \text{ de publicaciones quinquenio}) / 5$$

- Sólo se considerarán las publicaciones en revistas indexadas en WoS, Scopus o ERIH PLUS, excluyéndose las del *Emerging Sources Citation Index (ESCI)* del *Web of Science Core Collection*.
- Se considerarán únicamente artículos y *reviews*, excluyéndose documentos como *conference paper*, *erratum*, *editorial*, *letter*, *note*, *data paper* o equivalentes.
- Se considerarán libros, libros monográficos o capítulos de libro que cumplan con los estándares establecidos en el Anexo 2.

Se ampliará en dos (2) años el periodo de análisis de la productividad científica a los/las solicitantes que:

- Hayan hecho uso de permisos autorizados de labores de cuidado (prenatal, postnatal, cuidado de personas mayores, cuidado de niños/as y adolescentes, o personas en situación de discapacidad), o
- Hayan hecho uso de licencias médicas (propia, parental o de hijo/a con edades inferiores a 5 años o por enfermedad grave) durante un lapso igual o superior a 2,5 años, o
- Hayan desempeñado cargos de conducción y ejecución en facultades (Decano/a, Secretario/a de Facultad, Director/a de Departamento, Director/a de Escuela, Jefe/a de Carrera o Director/a de Centro), o como autoridades unipersonales, o hayan ejercido funciones directivas o jefaturas en la Administración Central de la Universidad.

Requisitos para la aceptación de cada tipo de jornada:

- **Jornada Parcial:** Se aceptará al demostrar una tasa de publicación anual de a lo menos 0.2. Esto significa que el/la solicitante debe tener, a lo menos, una (1) publicación en el periodo bajo análisis.





- **Media Jornada:** Se aceptará al demostrar una tasa de publicación anual de a lo menos 1.2. Esto significa que el/la solicitante debe tener, a lo menos, seis (6) publicaciones en el periodo bajo análisis.
- **Cargo de Gestión:** Se aceptará al demostrar una tasa de publicación anual de a lo menos 0.2. Esto significa que el/la solicitante debe tener, a lo menos, una (1) publicación en el periodo bajo análisis.

Nombre del/de la académico/a solicitante

Nombre del Departamento o unidad afín

Nombre de la Facultad o unidad afín

Nombre del/de la Director/a

Nombre del Departamento o unidad afín

Nombre de la Facultad o unidad afín

Análisis de productividad científica (USO EXCLUSIVO DINV):

Indicador	Número de publicaciones	
Total de publicaciones del periodo evaluado		
Tasa de publicación anual en el periodo evaluado		
Decisión del tipo de jornada aceptado	Media jornada	
	Jornada parcial	
	Cargo de Gestión	

Nombre de Director/a

Director/a de Investigación Vicerrectoría de
Investigación y Postgrado

Nombre de Director/a

Director/a de Desarrollo Académico
Vicerrectoría Académica



ANEXOS.

Anexo 1. La equivalencia en la cuantía entre artículos científicos según cuartiles será:

Un (1) artículo en revista Q1-Q2 equivale a dos (2) artículos en revistas Q3- Q4.

Anexo 2. Los libros, libros monográficos o capítulos de libro deberán cumplir con los siguientes estándares:

- Que la editorial cuente con comité editorial, y
- Que la editorial cuente con un procedimiento de evaluación que busque asegurar la calidad científica de la publicación, y
- Que el libro o capítulo de libro haya contado con referato externo.

Lo anterior deberá ser acreditado por el/la solicitante mediante una certificación suscrita por representantes de la editorial o mediante evidencia precisa proveniente de la editorial.

Anexo 3. Las principales agencias u organismos nacionales e internacionales de financiamiento o apoyo a las actividades de I+D+i+e o creación, externos a la universidad, serán:

Nacionales:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID)
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)
- Gobiernos Regionales (GOREs)
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA)
- COPEC UC
- Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART)
- Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
- Instituto Antártico Chileno (INACH)
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)
- Otras de similares características o envergaduras.

Internacionales:



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

- Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED)
- Newton-Picarte Fund
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa Horizonte Europa (ex-Programa Horizon 2020)
- Otros de similares características o envergaduras.

Asimismo, los fondos concursables externos pueden provenir de licitaciones públicas o privadas, sea por servicios o asesorías específicas prestadas y reguladas por convenios firmados por empresas o instituciones estatales o privadas, por ejemplo, Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), entre otras de similares características o envergaduras.

Además, se considerarán los siguientes tipos de instituciones o eventos relacionados con el arte y la arquitectura:

- Centros de arte y museos
- Bienales de arte y arquitectura
- Festivales de arte y arquitectura



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2026.03.12
17:13:44 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2026.03.12
17:06:11 -03'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERIA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICO CON EL MEDIO

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

Unidad de Archivo Institucional

PCT
PCT/agg

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis", is located on the left side of the page.